JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de única instancia**
Demandante:	**Carmen Elisa Tello**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**
Radicación °	**63-001-41-05-001-2022-00383-00**

Armenia, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La demandante, allego escrito con el que pretendía subsanar las falencias anotadas en el auto que inadmitió la demanda; sin embargo, el memorial visible en el expediente digitalizado no reúne los establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y Ley 2213 de 2022.

En efecto, el numeral 6º del auto inadmisorio, indicó "el Articulo 25 numeral 10º indica que la demanda debe contener La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia", sin embargo, en la subsanación se echa de menos el referido acápite. Desconociéndose a la fecha de presentación de la demanda el valor de las mesadas cobradas y sus respectivos intereses.

Finalmente, tanto la demanda inicial como el escrito de subsanación carece del requisito establecido en la Ley 2213 de 2022 donde en su artículo 6, establece, *"El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados."*. Más

adelante agrega que, *"Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.".* en este caso la demandante no cumplió con dicha carga procesal.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral de única instancia promovida por **Carmen Elisa Tello** contra **La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES EICE**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
01 de noviembre de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf678d95ec336b22e390bf15e366bb23cc2e7ccae7003eb699ecfc9453a0bf1**
Documento generado en 31/10/2022 09:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica